

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA

C/Vermondo Resta s/n. Edificio Viapol Portal B Planta 5ª - 41071 SEVILLA
Tel.: 955043160 - 955043161 Fax:
N.I.G.: 4109145020160007275

Procedimiento: Procedimiento abreviado 494/2016. Negociado: 2

Recurrente: ADEICA Y OTROS., MARIA LICARIA LEON ALVARO, JUAN CARLOS DOMINGUEZ VEGA, MARIA DOLORES NARBONA SANCHEZ, FRANCISCA SANCHEZ GOMEZ, ANA FONSECA FELIPE, ESEPRANZA GONZALEZ CABEZAS, MARCO JULIO EXPOSITO VIDAL, MARIA DEL CARMEN HOYOS CUELI, MARIO RODRIGUEZ GARCIA, ISABEL PEREZ GARCIA, ESPERANZA JIMENEZ ESQUIVEL, PEDRO GALAN MERINO, JOSE ADRIAN RODRIGUEZ FIJO y ALICIA MARTOS GOMEZ LANDERO

Procurador: MARIA DEL PILAR VILA CAÑAS

Demandado/os: CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS DE ANDALUCIA

Procuradores: MARIA DOLORES VIÑALS ALVAREZ

Acto recurrido: Resolución de 13 de julio de 2016 del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de dicho Consejo, y sus Anexos, Resolución publicada en el BOJA nº 140 de 22 de julio

Exmte: 11-12-2017

AUTO nº 281/2017

D./Dña. MARIA JOSÉ PEREIRA MAESTRE

En SEVILLA, a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

El anterior escrito únase y,

HECHOS

PRIMERO.-El presente recurso contencioso-administrativo ha sido interpuesto por ADEICA Y OTROS., MARIA LICARIA LEON ALVARO, JUAN CARLOS DOMINGUEZ VEGA, MARIA DOLORES NARBONA SANCHEZ, FRANCISCA SANCHEZ GOMEZ, ANA FONSECA FELIPE, ESEPRANZA GONZALEZ CABEZAS, MARCO JULIO EXPOSITO VIDAL, MARIA DEL CARMEN HOYOS CUELI, MARIO RODRIGUEZ GARCIA, ISABEL PEREZ GARCIA, ESPERANZA JIMENEZ ESQUIVEL, PEDRO GALAN MERINO, JOSE ADRIAN RODRIGUEZ FIJO y ALICIA MARTOS GOMEZ LANDERO contra la actuación administrativa referenciada.

SEGUNDO.-La parte recurrente ha presentado escrito de desistimiento del presente recurso sustentado en diversos pronunciamientos judiciales sobre la misma materia.

TERCERO.-Tras verificar que el representante en juicio del recurrente estaba autorizado para desistir, se ha dado traslado de la solicitud a la Administración demandada, presentando escrito por el que manifiesta que no se opone, pero solicita la imposición de costas procesales.



Código Seguro de verificación: jps/2a/9Kwi/LAws/5VRbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MARIA JOSE PEREIRA MAESTRE 01/12/2017 13:51:27

JUAN FRANCISCO MILLAN DOMINGUEZ 04/12/2017 11:47:05

FECHA

04/12/2017

ID. FIRMA

ws051.juntadeandalucia.es

jps/2a/9Kwi/LAws/5VRbw==

PÁGINA

1/3



jps/2a/9Kwi/LAws/5VRbw==



RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-Establece el artículo 74.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia, estableciendo el apartado 2, como requisito formal, que el representante esté autorizado para ello, o ratifique el representado la solicitud, y si quien desiste es la Administración Pública, que presente testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente, requisito cumplido en el presente caso.

SEGUNDO.-Dispone a su vez el mencionado precepto en el apartado 4 que el Juez no acordará el desistimiento si se opusiere la Administración o el Fiscal -éste en los supuestos de ejercicio de la acción popular-, pudiendo rechazarlo también, razonadamente, cuanto apreciare daño para el interés público.

TERCERO.-En el presente caso no ha habido oposición de la Administración al desistimiento solicitado y tampoco se aprecia posibilidad de daño para el interés público, por lo que procede, como determina el tan repetido artículo 74.3, dictar auto declarando terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo, si estuviere en el Juzgado.

CUARTO.-El desistimiento no implica, necesariamente, la condena en costas al recurrente (Art. 74.6 LJCA). Se aportan sentencias dictadas por tres Juzgados de esta Ciudad que desestimaron la pretensión de la actora, en otros recursos siendo demandadas otras administraciones. Las sentencias son recientes. Que la parte, tras los recientes pronunciamientos sobre materia similar, adopta la decisión de apartarse, que en modo alguno muestra temeridad ni mala fe. Y no apreciándose temeridad en la parte recurrente no procede su imposición.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara terminado el presente procedimiento contra la actuación administrativa referenciada, por desistimiento de la parte recurrente.

No se imponen las costas a la parte recurrente.

Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de DIEZ DÍAS, y unido éste a los autos, archívense los mismos.

Notifíquese esta resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer **RECURSO DE APELACIÓN EN UN SOLO EFECTO**, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 80.1 de la LJCA).



Código Seguro de verificación: jpS/2a/9Kwi/LAws/5VRbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MARIA JOSE PEREIRA MAESTRE 01/12/2017 13:51:27

FECHA

04/12/2017

JUAN FRANCISCO MILLAN DOMINGUEZ 04/12/2017 11:47:05

ID. FIRMA

ws051.juntadeandalucia.es

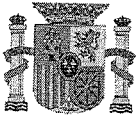
jpS/2a/9Kwi/LAws/5VRbw==

PÁGINA

2/3



jpS/2a/9Kwi/LAws/5VRbw==



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Para la admisión a trámite del recurso deberá acreditarse la constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado del Banco Santander nº ...INSERTE NUMERO CUENTA DEL JUZGADO..., debiendo indicar en el campo 'concepto' del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación, seguido del código "22", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerda, manda y firma D./ña. MARIA JOSÉ PEREIRA MAESTRE, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA de SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

NOTIFICO 11-12-2017

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".



Código Seguro de verificación: jps/2a/9Kwi/LAws/5VRbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MARIA JOSE PEREIRA MAESTRE 01/12/2017 13:51:27

FECHA

04/12/2017

JUAN FRANCISCO MILLAN DOMINGUEZ 04/12/2017 11:47:05

ID. FIRMA

ws051.juntadeandalucia.es

jps/2a/9Kwi/LAws/5VRbw==

PÁGINA

3/3



jps/2a/9Kwi/LAws/5VRbw==

